

Villa Elisa, 22 de octubre de 2025

**DICTAMEN TECNICO**

**Solicitud de ampliación del Contrato PR/EJ N° 371/2025 de Servicio de Transporte Terrestre GLP con OSIRIS GROUP S.A.**

**1. Justificación de la solicitud de ampliación**

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a la Dirección Operativa de Contratación, con relación al **Contrato PR/EJ N° 371/2024**, suscrito con la empresa **OSIRIS GROUP S.A.**, con PAC Nro. 464.954 a los efectos de solicitar la ampliación de la vigencia del contrato, por un período de 8 (ocho) meses adicionales, en el marco de la Ley N° 7021/2021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"

**1. Justificación de la solicitud de ampliación**

El contrato vigente de **Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo**, que se extiende hasta el 31/diciembre/2025, lleva ejecutado aproximadamente un 32,00% del monto máximo adjudicado; USD 935.000 (dólares americanos novecientos treinta y cinco mil), quedando un saldo en volumen estimado de TM 4.674,01 a ser ejecutados, conforme al detalle del siguiente cuadro:

CONTRATO PR/EJ N° 371/2025 - SALDO GENERAL DEL CÓDIGO DE CONTRATACIÓN						
ARMADORA	CÓDIGO DE CONTRATACIÓN N°	MONTO TOTAL CONTRATO (guaraníes)	UTILIZADO - 2025	SALDO -2025 (guaraníes)	SALDO 2024-2025 (USD)	SALDO (TM) VOLUMEN
OSIRIS GROUP SA	SN-25006-25-255430	7.480.000.000	2.400.027.761	5.079.972.239	677.329,63	4.671,24
<b>TOTAL - 2025</b>		<b>7.480.000.000</b>	<b>2.400.027.761</b>	<b>5.079.972.239</b>	<b>677.329,63</b>	<b>4.671,24</b>
Porcentaje utilizado del contrato:		32%				
Vigencia del contrato	06 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2025		SOLPED: 10001115 - Contrato SAP: 4900000785			

Mediante el contrato de referencia, con vigencia hasta el 31/diciembre/2025, PETROPAR es proveído del servicio de flete de Gas Licuado de Petróleo, para un producto estratégico en la operativa de combustibles de PETROPAR, por lo tanto, se debe garantizar el abastecimiento ininterrumpido del mismo, a fin de no afectar la disponibilidad de los productos finales para el mercado comercial.

En virtud a lo expuesto, se solicita la **ampliación de la vigencia del contrato, por un período de 8 (ocho) meses adicionales**, en el marco de la Ley N° 7021/2021 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", teniendo en cuenta el suficiente saldo estimado habiente, además, que el Transporte Terrestre de Gas Licuado de Petróleo es un servicio de índole crítica, que debe acompañar a la adquisición del producto mencionado, por lo tanto, es menester garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto en las condiciones más convenientes para PETROPAR.

La justificación realizada a la solicitud de ampliación de monto del Contrato de referencia, se ajusta a lo establecido en la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas - Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Decreto N° 2264/24 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS». Art. 109- Convenios modificatorios. Resolución N° 230/25 Artículo 178. Modificaciones contractuales.

**Misión;** Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

**Visión;** Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

Villa Elisa, 22 de octubre de 2025

**DICTAMEN TECNICO**

**Decreto N° 2264/24 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.° 7021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS».**

**Art. 109.- Convenios modificatorios.**

Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

**Resolución N° 230/25**

**Artículo 178. Modificaciones contractuales**

Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas:

d)...” La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.”

Atentamente,

Lic. Ramón Quiroga,  
Gerente  
Gerencia de Contratos y Adquisiciones  
Petrópolis Paraguaya

Luis Ramón Quiroga  
Administrador del Contrato

**Misión;** Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.

**Visión;** Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.